



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

ESTATUTOS

ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL
AVOSS NIT: 813.010.8697-0

REFORMA ESTATUTOS 2017

ASOCIACION DE VOLUNTARIES PARA EL SERVICIO SOCIAL
AVOSS.

CAPITULO 1

ARTICULO 1. DENOMINACION Y NATURALEZA JURIDICA: La Asociación de Voluntades para el Servicio Social "AVOSS" es una organización civil, de carácter privado, de utilidad común, de beneficio social y comunitario, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Con número de afiliados y patrimonio social variable e ilimitado; se registrará por la ley colombiana y lo que determinen los siguientes estatutos.

ARTICULO 2. La ASOCIACION DE VOLUNTARIES PARA EL SERVICIO SOCIAL "AVOSS", estará integrada por ciudadanos de diferentes perfiles que no tengan antecedentes judiciales ni hubieren sido sindicados de delitos que atenten contra la población vulnerable.

ARTICULO 3. DOMICILIO: El domicilio principal de "AVOSS" es la ciudad de Neiva en la calle 57 # 1c-14, y su ámbito de operaciones es el territorio nacional.

ARTICULO 4. DURACION La duración de La ASOCIACION DE VOLUNTARIES PARA EL SERVICIO SOCIAL "AVOSS", es de cien (100) años, los cuales podrán prorrogarse según determinación de la Asamblea de Asociados.

PARÁGRAFO. La vigilancia y control de la Asociación, la ejercerá la Gobernación de Huila, acorde con los preceptos legales para estas entidades.

CAPITULO 2 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

ARTICULO. 7: OBJETIVO: La Asociación de Voluntades para el Servicio Social –AVOSS, es una empresa cuyo objetivo social principal es desarrollar proyectos, programas y acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de comunidades en condición de vulnerabilidad; a partir de la atención de



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

necesidades de estos grupos sociales, de los cuales entre otros forman parte niños (as), adolescentes, mujeres gestantes, lactantes, habitante de la calle, población desplazada, afro descendientes, víctimas de la violencia y ancianos de los sectores tanto urbanos como rurales.

ARTICULO 8. OBJETIVOS: Los Objetivos principales de La ASOCIACION DE VOLUNTADES PARA EL SERVICIO SOCIAL "AVOSS", son los siguientes:

- a) Estructurar, implementar y ejecutar programas de nutrición, alimentación, en las comunidades atendidas.
- b) Desarrollar programas y proyectos tendientes a fomentar la salud en las comunidades atendidas.
- c) Adelantar programas de vivienda, en procura de atender las necesidades habitacionales de las poblaciones atendidas.
- d) Ejecutar programas, proyectos y acciones de capacitación, destinadas a formar y desarrollar actitudes, competencia y capacidades en las comunidades atendidas.
- e) Organizar actividades que promuevan la convivencia, la solidaridad, espíritu cívico y el progreso integral de los colombianos especialmente de la población infantil, los enfermos, población desplazada, víctimas de la violencia, *afrocolombianos*, mujeres lactantes, *tercera edad* y mujeres cabeza de familia.
- f) Canalizar los programas de atención específica para el bienestar de la familia (niños, jóvenes, *adultos mayores*, mujeres cabeza de hogar), como generación de ingresos, mejoramiento de salud, educación, recreación y medio ambiente.
- g) Establecer convenios, alianzas, redes, con ONG's, comunidad, instituciones públicas y privadas, a nivel nacional e internacional, relacionadas con el cumplimiento del objetivo principal y objetivos en general.
- h) Desarrollar programas de alimentación y nutrición a los sectores más necesitados, con especial énfasis en la niñez, población desplazada y víctimas de la violencia así como el adulto mayor.
- i) Impulsar proyectos de diagnósticos, estudio e investigación, orientados a establecer los problemas de índole social, económico y cultural en las comunidades que se hallen inmersas en el ámbito y radio de acción de la asociación.
- j) Preservar y defender los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas del territorio nacional, siendo veedor en la aplicación de las leyes protectoras del medio ambiente.
- k) Captar recursos por donaciones, herencias, legados, bienes bacantes y mostrencos, auxilios de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, aportes de entidades nacionales, extranjeras, aportes de los socios, con el fin de llevar a cabo los objetivos de la asociación.



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

- l) Crear, impulsar y desarrollar proyectos actividades y programas de promoción y prevención en salud, nutrición y capacitación, orientados a habilitar, rehabilitar, patrocinar y ayudar a todas las personas con limitaciones económicas, físicas, psíquicas, sin discriminación alguna de credo, raza, sexo y condición social, bien pueden ser niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y la familia en general, al igual que todas aquellas personas que han sido desplazadas en el país, que se hallen en el ámbito y radio de acción de la asociación.
- m) Canalizar programas de vivienda social, mejoramiento de la infraestructura física y espacios públicos que propendan por el mejoramiento de la infraestructura física y espacios públicos que propendan por el mejoramiento de vida de la población vulnerable y desplazada de escasos recursos.
- n) Participar en la planeación ejecución, socialización, evaluación e interventoría de los planes de agua potable y saneamiento básico que se diseñen para optimizar la calidad de los servicios públicos de las comunidades.
- o) Realizar programas de nutrición y alimentación, para niños, adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, y adultos mayores de los sectores tanto urbano como rural.
- p) Creación y manejo de hogares de paso para adulto mayor, para niños, jóvenes, mujeres gestantes y niños discapacitados de la zona rural como urbana.
- q) Preparación de alimentos, y producción y/o distribución y/o ensamble de alimentos.
- r) Realización de foros, seminarios y *demás acciones* de capacitaciones dirigidas a cualquier individuo de la sociedad en cualquier de sus áreas y nivel académico social, con el fin de conseguir un mejor nivel de vida para la familia Colombiana.
- s) Suministrar paquetes alimentarios asegurando aportes nutricionales, balanceados según la modalidad: loncheras, refrigerios, pasa bocas, almuerzos y otros afines.
- t) Administración de casinos, restaurantes, cafeterías y todo lo relacionado con servicios de catering, así como con el suministro de alimentos, al natural y preparados, empacados o no empacados.
- u) Buscar y gestionar nuevos recursos que apoyen *el cumplimiento del objetivo social de la asociación*.
- v) Atención integral de servicios de alojamiento, lavandería, aseo, mantenimiento, remodelación, conservación de edificios, fachadas, obras de urbanismo y en general en toda clase de institución pública o privada a nivel nacional e internacional.
- w) Acreditarse como entidad administradora de servicios del ICBF.
- x) Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes con el fin de asegurar su integridad, sus derechos constitucionales y su derecho a la alimentación.



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

- y) Brindar asistencia a las familias para la educación de niños y niñas en condiciones de pobreza, necesidad manifiesta por su ubicación en los territorios lejanos, mediante concesiones de becas, subsidios entre otros, y que se centren en las prioridades principales optimizando los recursos humanos y materiales de la comunidad.
- z) Fomentar el aprendizaje mediante la implementación y el uso de los centros de desarrollo infantil y comunitario con procesos de atención en los que se orienten y capaciten a las familias sobre los derechos de sus hijos e hijas y ejercicio del rol que deben desempeñar para su protección.
- aa) Atender las necesidades de niños y niñas con servicios itinerantes de atención integral y diferencial a las familias con componentes en salud, nutrición, desarrollo infantil, garantía y restitución de derechos, referenciación y seguimiento.
- bb) Atender a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades de centros de desarrollo infantil y/o desarrollo infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad de conformidad con los lineamientos estándares de calidad y directrices y parámetros establecidos por el ICBF.
- cc) Prestación de otros servicios mediante el desplazamiento de profesionales, agentes sociales y comunitarios a los territorios, para la garantía de derechos como el registro civil de nacimiento, brigadas de salud y de vacunación, acciones de recreación y fomento de la cultura, servicio de educación, teniendo en cuenta la diversidad como medio de dinamización del aprendizaje, valoración, apropiación del territorio preservación del ecosistema.
- dd) Dar cumplimiento a las directrices de entidades gubernamentales del orden regional y nacional, tales como entes territoriales, el ICBF, el Sena, Universidades Publicas, entre otras, así como ONGs internacionales; para el manejo de hogares comunitarios en la forma de atención familiares, múltiples, grupales, empresariales jardines sociales y en la modalidad FAMI y de esta manera cubrir la atención a la población vulnerable, de zonas urbanas y núcleos rurales del país.
- ee) Desarrollar e implementar programas para la defensa de los derechos humanos y las libertades ciudadanas.
- ff) Formulación, implementación, y/o apoyo en desarrollo, seguimiento, evaluación y validación técnica de proyectos sociales y económicos con enfoque comunitario y productivo.
- gg) Desarrollo de programas sociales dirigidos a la población afectada por el conflicto armado: desplazados, desmovilizados, reincorporados a la vida civil y población vulnerable, en la prestación de servicio de albergues, alojamiento, kit de aseo, recreación, ocupación del tiempo libre y apoyo psicosocial.



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

- hh) Apoyar y participar en los programas del Estado que estén orientados a dar respuesta a las emergencias humanitarias y evitar violaciones a los Derechos Humanos.
- ii) Seguir la estrategia del gobierno nacional para implementar mecanismos de atención, asistencia y reparación integral eficiente y eficaz para las víctimas.
- jj) Impulsar y desarrollar programas de autogestión en las comunidades para que desarrollen de una manera *eficaz*, consistente y eficiente las acciones que den solución a los problemas básicos como lo son vivienda, educación, salud, recreación y demás que tengan que ver con el bienestar humano.
- kk) Realizar estudios y/o emitir conceptos sobre pre factibilidad y factibilidad de proyectos y programas de desarrollo económico, social, cultural tecnológico, ambiental y artístico.
- ll) Formular, viabilizar y ejecutar proyectos productivos en áreas de acción que los asociados tengan conocimiento y manejo, con el fin de generar ingresos económicos para subvencionar programas y proyectos sociales que adelante la Asociación, a través de los fondos sociales creados para tal fin.
- mm) Elaborar, ejecutar, evaluar proyectos y procesos de gestión relacionados con las áreas del objetivo social de la Asociación.
- nn) Prestar el servicio de transporte para cualquier actividad ya sea social, educativa o privada, al igual que el alojamiento y la logística necesaria para la realización de cualquier tipo de seminario, taller, conferencia o evento que la Asociación ejecute.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de estos campos de acción, la Asociación estará abierta a la cooperación nacional e internacional.

CAPITULO 3 DERECHOS-DEBERES Y PROHIBICIONES- ADMISIONES Y RETIROS

ARTICULO 9. ASOCIADOS

AVOSS estará integrada por profesionales, técnicos y comunidad en las diferentes áreas de acción de la Asociación, que se involucren en la ejecución de los programas y proyectos de la asociación.

La Asociación y quienes la conforman, respetarán la autonomía de los asociados y no admitirán discriminación alguna de orden religioso, étnico, político, económico o geográfico. Los asociados serán de las calidades siguientes:

- a. Activos
- b. Activos transitorios



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

- d. Honorarios
- e. Vitalicios
- f. Beneficiarios

ARTICULO 10. ASOCIADOS ACTIVOS

Son activos, las personas que están vinculados y prestan sus servicios en los programas de la asociación de forma ininterrumpida y aceptan coadyuvar al sostenimiento de AVOSS y participar en sus actividades generales aportando un mínimo de 40 horas mensuales.

PARAGRAFO: Son asociados activos los que se encuentren al día en la cuota de mantenimiento faltando 5 (cinco) días hábiles antes de la celebración de la Asamblea sea de naturaleza ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO 11. ASOCIADOS ACTIVOS TRANSITORIOS.

Son aquellos miembros que han interrumpido su participación activa con la asociación por un periodo de hasta tres meses, pero aún continúan vinculados.

PARAGRAFO 1.

Estos asociados no pueden ser elegidos para los órganos de administración, teniendo solamente el derecho a voz en todas las deliberaciones.

PARAGRAFO 2.

Deberán participar activamente en algún programa o contrato relacionado al objetivo social, si dentro de los tres meses siguientes a la terminación de su participación en un proyecto nuevo, pierden el derecho a ser miembros de AVOSS.

ARTICULO 12. ASOCIADOS HONORARIOS.

Son asociados honorarios las personas que hayan prestado especial servicio a AVOSS y que merezcan esta distinción para lo cual la Junta directiva propondrá su calidad o admisión a la asamblea general. Tendrán derecho a asistir a la asamblea con voz y voto.

ARTICULO 13. ASOCIADOS VITALICIOS.

Serán aquellos asociados que cumplan 12 años de afiliados en forma ininterrumpida.

PARAGRAFO 1. Los asociados vitalicios no pagaran cuota de sostenimiento ni la participación de los eventos que promueva AVOSS.

ARTICULO 14. ASOCIADOS BENEFICIARIOS.

Serán aquellos asociados que participen de manera directa en los programas y proyectos ejecutados por la Asociación, en calidad de beneficiarios directos de las acciones adelantadas en el marco de dichos programas y/o proyectos.

Estos asociados, dado su carácter transitorio, para efectos de la Asamblea General, no podrán ser elegidos en cargos directivos, y podrán participar con voz pero sin voto.

ARTICULO 15. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS DE AVOSS.

Para formar parte de AVOSS se deben cumplir los siguientes requisitos formales:



ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

1. Presentar solicitud escrita en formulario impreso o por medio virtual que para tal fin suministre la Junta Directiva.
2. Anexar al anterior, la hoja de vida con fotocopia del diploma o la tarjeta profesional, fotocopia del documento de identidad y para los estudiantes, los certificados de estudio.
3. Que la solicitud sea aprobada una vez sea estudiada y se verifique sus antecedentes por parte de la Junta Directiva.
4. Cancelar, una vez aprobada su solicitud de ingreso, los aportes sociales ordinarios, tanto de ingreso como periódicos, en las cuantías y forma reglamentadas por Junta Directiva.
5. No tener sanción vigente por actos delictivos dolosos, atentados de lesa humanidad, violencia intrafamiliar, de género, crímenes contra la niñez ni maltrato animal.

ARTICULO 16. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los Asociados de AVOSS:

- a) Cumplir con los estatutos, reglamentos, decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Ubicarse y trabajar en el Comité o área de trabajo que considere de su conveniencia.
- c) Actuar con espíritu social, solidario, respetar los derechos de los demás miembros.
- d) Concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- e) Aceptar cargos directivos.
- f) Fomentar la mutua colaboración, ayuda y el respeto a los propósitos de la Asociación.
- g) Realizar oportunamente los aportes con destino al sostenimiento de la asociación.
- h) Conocer los cambios de su Junta, estatutos, reglamentarios, etc., como también el cambio de sede.
- i) Los demás que sean asignados por la Asamblea General.
- j) Poner en conocimiento de la asamblea general, la junta directiva o el revisor fiscal, según el caso, cualquier acción u omisión violatoria de este estatuto, los reglamentos o la ley, o atentatorios contra el buen nombre o existencia de AVOSS.
- k) Manejar ética y prudentemente y con la debida reserva, la información que se derive de cualquier reunión o asamblea de la asociación, de sus órganos administrativos, así como de los comités.

ARTICULO-17. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- a) Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General y en los demás órganos de los cuales hagan parte.
- b) Presentar a AVOSS iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
- c) Solicitar a la Junta directiva informes sobre las actividades de AVOSS.
- d) Hacer uso de los servicios y beneficios que se deriven o genere la Asociación.



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

- e) Participar en las representaciones establecidas en los estatutos, y por la Asamblea General.
- f) Recurrir a la Asociación para que intervenga como mediadora amigable en los conflictos que puedan surgir con otros miembros o terceros.
- g) Elegir y ser elegido en los organismos de dirección y administración de la Asociación.
- h) Someter a consideración de los organismos directivos de la Asociación los asuntos que requieran su apoyo.
- i) Los demás que surjan de las normas vigentes.
- j) Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos, de acuerdo a los Estatutos y reglamentos.
- k) Retirarse voluntariamente de AVOSS.

ARTICULO 18. EXPULSION DE LOS MIEMBROS: Son causales de expulsión a los miembros de la Asociación:

- a) Intervenir o participar en actividades contrarias a la Ley Colombiana y a los principios y objetivos de la Asociación.
- b) Hacer mal uso de su condición de afiliado.
- c) Usar los fondos y bienes sociales con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 19. CAUSALES PARA LA PERDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de *asociado* se pierde por muerte, retiro voluntario y por exclusión mediante acuerdo motivado por la Junta Directiva. Son causales para la pérdida de *la calidad de asociado*:

- a) El incumplimiento reiterado de sus obligaciones con la Asociación.
- b) Su vinculación a actividades ilícitas.
- c) La liquidación o disolución de AVOSS.
- d) Por no asistir a más de tres asambleas consecutivas
- e) Por evidente mala conducta y/o por obstaculizar intencionalmente y con conocimiento de causa la labor de AVOSS y el logro de sus objetivos.
- f) Por condena ejecutoriada de carácter penal, disciplinaria o fiscal, recaída en contra del involucrado.
- g) Retiro voluntario
- h) Muerte
- i) Exclusión por mora en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación.

ARTICULO 20. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSION DE UN ASOCIADO:

Cuando la junta directiva de AVOSS considere que existe mérito para someter a consideración la pérdida de calidad de asociado, iniciara el debido proceso correspondiente, a partir del análisis de las pruebas existentes, con el concurso del órgano de control social.



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

La Junta Directiva de Avoss, procederá a excluir un asociado cuando se compruebe que este ha violado cualquiera de las prohibiciones establecidas en los presentes estatutos y el reglamento disciplinario que será establecido por este órgano de Dirección.

ARTICULO 21. REINCORPORACION: El miembro que por retiro voluntario dejare de pertenecer a Avoss y desee reincorporarse, deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos asociados.

CAPITULO 4 PATRIMONIO – REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 22. La ASOCIACION DE VOLUNTADES PARA EL SERVICIO SOCIAL “AVOSS”, no tiene el ánimo de lucro, por lo tanto, todos los ingresos o su patrimonio, o cualquiera otra clase de renta que reciba, estarán dedicados al logro de sus objetivos y fines sociales.

ARTICULO 23. El patrimonio de la Asociación estará representado por:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios, en dinero o en especie de sus asociados.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
- c) Las subvenciones, donaciones o legados que reciba de entidades públicas y privadas, de carácter nacional o extranjero.
- d) El producto de la prestación de servicios a entidades privadas y del Estado.
- e) El resultado de proyectos productivos destinados a fondos y programas sociales.

PARAGRAFO 1: Los ingresos de que trata el literal c) formaran parte del patrimonio de la asociación excepto que, por voluntad expresa de los donantes tengan una destinación específica.

PARAGRAFO 2: La asociación de Voluntades para el servicio social AVOSS realizara corte en todos sus estados financieros de inventarios y balances generales a 31 de diciembre de cada periodo fiscal.

ARTICULO 24. En el desarrollo de los objetivos sociales, la Asociación podrá dar o recibir dineros en calidad de mutuo, adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes inmuebles y muebles; celebrar toda clase de contratos y en general, realizar todos los actos de carácter civil o comercial, que considere necesarios y convenientes para su buen funcionamiento.

CAPITULO 5 ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 25. DIRECCION Y ADMINISTRACION: La ASOCIACION DE VOLUNTADES PARA EL SERVICIO SOCIAL "AVOSS" tendrá para su dirección, funcionamiento y asesoría los siguientes órganos:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Los Comités

ARTICULO 26. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea general es la máxima autoridad de la Asociación, estará conformada por el presidente o el delegado de cada uno de los grupos asociados de la Asociación y cada una de las personas naturales asociadas. Estos asociados concurrirán a la Asamblea General con voz y voto.

PARAGRAFO: cuando el número de asociados activos y hábiles supere los 200 miembros, se procederá a convocar a asamblea de delegados para elegir un representante por cada cincuenta miembros, mediante el sistema de planchas y serán electas las planchas con mayor cantidad de votos.

ARTICULO 27. CLASES DE ASAMBLEAS.

Las asambleas generales serán:

- a. Ordinarias
- b. Extraordinarias

ARTICULO 28. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las reuniones de Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se realizarán dentro de los tres primeros meses de cada año, en la fecha, hora y lugar que fije la Junta Directiva. La convocatoria debe hacerse por escrito y con anterioridad no inferior a 15 días calendario; las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo estime la junta Directiva o la tercera parte de los asociados activos de la asociación, para tratar temas previamente propuestos.

Durante estas reuniones sólo se tratarán los asuntos aprobados en el orden del día.

ARTICULO 29. ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

ARTICULO 29. ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

El orden del día de la asamblea ordinaria constará por lo menos de los siguientes puntos:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum e instalación
3. Nombramiento de la comisión de aprobación del acta de la asamblea.
4. Lectura del acta anterior o informe de la comisión de aprobación del acta anterior
6. Informe del revisor fiscal.
7. Informe de gestión del representante legal.



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

8. Destinación de los excedentes.
9. Elección de miembros del órgano de administración.
10. Elección de la Junta de Vigilancia
10. Elección del revisor fiscal y su suplente.
11. Propositiones y varios.
12. cierre

ARTICULO 30. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General estará gobernada por el presidente de la Junta directiva de la Asociación. En su Ausencia el Vicepresidente y si este falta por uno de los miembros de dicha junta que ella designe.

PARAGRAFO: Actuara como Secretario de la Asamblea General el Secretario de la Junta Directiva. En ausencia de éste, la junta designará un secretario Ad-hoc.

ARTICULO 31. DEL QUÓRUM: Constituirá quórum para cualquier reunión de la Asamblea General la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los miembros. Si transcurrida una hora de la fijada no hubiere este quórum, la Asamblea sesionará y decidirá válidamente de no menos del 20% de los asociados y/o delegados afiliados.

PARAGRAFO. Si no se completare la asistencia anterior, el Presidente convocará a una nueva reunión para los 15 días calendario siguiente y en ella hará un quórum deliberativo y decisorio cualquier número plural de delegados que represente a los afiliados.

ARTICULO 32. LAS VOTACIONES: Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los afiliados asistentes, pero para la reforma de estatutos, la disolución y liquidación de la entidad, se requiere por lo menos el voto de las (2/3) dos terceras partes de la totalidad de los afiliados.

ARTICULO 33. INSTALACION. Instalará la asamblea general el presidente de la junta directiva; a falta de este lo hará el vicepresidente. Actuará como secretario el mismo de la junta directiva o se nombrará uno Ad-Hoc.

PARAGRAFO. Verificado el quórum reglamentario, la asamblea designará presidente y secretario de la misma.

ARTICULO 34. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

En la reunión de la Asamblea siguiente, se leerá el informe de aprobación del acta suscrito por la comisión designada.



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 35. ACTA.

De toda reunión de asamblea general, se levantará un acta que será suscrita por el presidente y el secretario de la asamblea, una vez haya sido aprobada por la comisión que se haya designado para revisarla.

ARTICULO 36. FIRMA DEL ACTA. *Si por alguna circunstancia el presidente de la Asamblea no pudiera firmarla o se negará a ello, será firmada por los miembros de la junta de vigilancia.*

ARTICULO 37. Son funciones de la Asamblea General.

- a) *Reformar o modificar estatutos, con una votación igual o superior al 70% de los asociados activos presentes en la asamblea.*
- b) *Elegir Junta Directiva para el periodo de ocho años.*
- c) *Decretar la disolución de la Asociación de acuerdo con el Capítulo VII de estos estatutos y los que lo complementen.*
- d) *Estudiar y aprobar los balances y estados financieros y sus respectivas notas.*
- e) *Ejercer otras funciones conforme a la Ley, necesarias para el logro de los objetivos estipulados en los presentes estatutos.*
- f) *Elegir al Revisor Fiscal y su suplente por periodo de un año.*

ARTICULO 38. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

La asamblea extraordinaria se reunirá para tratar y resolver asuntos urgentes y específicos, será convocada por:

- a. El órgano de administración.
- b. El revisor fiscal
- c. Una tercera parte de los asociados en pleno uso de los derechos, mediante comunicación escrita o virtual motivada.

ARTICULO 39. TIEMPO DE CONVOCATORIA.

Las reuniones extraordinarias de la asamblea de AVOSS, se convocará teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación que debe comunicarse será solo de diez (10) días hábiles.

ARTICULO 40. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA RESOLVER PETICIONES

En las reuniones extraordinarias de asamblea el órgano de administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para acoger o negar una petición de convocatoria formulada por el revisor fiscal o los asociados. Sólo podrá negarse a convocatoria cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales o al objeto de AVOSS.

ARTICULO 41. REUNION POR DERECHO PROPIO.

Cuando el órgano de administración niegue, sin justa causa, la petición de convocatoria a asamblea extraordinaria formulada por el revisor fiscal o los asociados, no la convoque, o lo haga fuera del término establecido en el artículo anterior; estos podrán convocarla cumpliendo todos los requisitos exigidos para el efecto y la asamblea así reunida tendrá plena validez.



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 42. ACUERDOS.

Las decisiones de la asamblea se denominarán ACUERDOS y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los asociados hábiles presentes en la reunión, salvo en los casos de excepción.

ARTICULO 43. JUNTA DIRECTIVA: La ASOCIACION DE VOLUNTADES PARA EL SERVICIO SOCIAL "AVOSS", tendrá una Junta Directiva compuesta por tres (3) miembros principales, de entre los cuales se establecerán los cargos de Presidente, Vicepresidente y secretario, elegidos conforme a los presentes estatutos y podrán ser reelegidos por la Asamblea General.

Así mismo se elegirán (2) suplentes numéricos, quienes suplirán la ausencia temporal o permanente de los principales, de acuerdo a reglamento que emitirá este órgano.

ARTICULO 44. INSCRIPCION DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES

Los candidatos a integrar la junta directiva serán inscritos en la secretaría de la asamblea, mediante el sistema de postulación uninominal.

PARAGRAFO 1. La elección de Junta Directiva se efectuará por votación secreta en papeleta escrita adoptando el procedimiento de régimen parlamentario y se aplicará el sistema de cociente electoral.

ARTICULO 45. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La junta directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, en sesión ordinaria; en forma extraordinaria lo hará siempre que lo soliciten el presidente, el revisor fiscal o tres (3) o más miembros de la junta directiva.

ARTICULO 46. ASISTENCIA A LAS REUNIONES.

La asistencia a las reuniones de la junta directiva es obligatoria. La no asistencia a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternas, sin debida justificación, determinará automáticamente su sustitución por el respectivo suplente.

PARAGRAFO: La junta directiva comunicara al directivo la resolución sobre la aplicación del presente artículo para efectos pertinentes. A falta de ubicación se fijara por edicto durante tres días en la cartelera de la asociación.

ARTICULO 47. QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Habrá quórum para sesionar y decidir en la junta directiva, con la asistencia de dos (2) miembros principales, entre los cuales puede estar ejerciendo un (1) suplente. Los asociados podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva como invitados con derecho a voz únicamente.

ARTICULO 48. RESOLUCIONES.



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

Las decisiones de la junta directiva se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros asistentes y quedarán plasmados en RESOLUCIONES, las cuales llevarán un orden cronológico, y cuando afecten a algún asociado deberán ser comunicadas a los interesados, por escrito.

ARTICULO 49. ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

De las reuniones de la junta directiva se llevarán las correspondientes actas, suscritas por el presidente y el secretario y serán consideradas para su aprobación definitiva en la misma reunión o en la siguiente.

ARTICULO 50. VOTACION EMPATADA.

Cuando una propuesta se someta a votación, dentro de la junta directiva y resultare empatada, se abrirá la discusión sometiéndose a una nueva votación, si hay empate de nuevo se considerará negado.

ARTICULO 51. REPRESENTANTE LEGAL.

El presidente de la junta directiva es el representante legal de AVOSS, ejecutor de las normas estatutarias y de las decisiones de la asamblea general y junta directiva.

ARTICULO 52. AUSENCIA DEL PRESIDENTE.

En caso de ausencia del presidente y vicepresidentes, la junta directiva será presidida por uno de los miembros restantes designado de común acuerdo.

ARTICULO 53. ORDEN DEL DIA.

El temario a tratar en cada reunión será redactado por el presidente y comunicado con la citación a los demás dignatarios.

ARTICULO 54. FUNCIONES: Son obligaciones y funciones de la Junta Directiva:

- a) *Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos*
- b) *Promover la formación y el ingreso de nuevos asociados Voluntades, estudiar y aprobar nuevas solicitudes de afiliación.*
- c) *Procurar una permanente integración de los miembros.*
- d) *Ofrecer capacitación y asesoría a los asociados y comunidad en los aspectos de competencia.*
- e) *Crear los cargos administrativos que considere conveniente, fijar la remuneración.*
- f) *Establecer comités, cargos, funciones requerimientos y representaciones de acuerdo con necesidades y compromisos*
- g) *Aprobar los programas de trabajo de los comités y funcionarios.*
- h) *Conformar comités de consulta y asesoría para la buena marcha de la asociación, y reglamentar su funcionamiento.*
- i) *Velar por la integridad y conservación del patrimonio de la asociación*
- j) *Reglamentar el pago de cuotas que decreta la Asamblea General*
- k) *Estudiar las posibles reformas de estatutos para presentarlos a consideración de la Asamblea General.*



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

- l) Crear y reglamentar fondos sociales y comités de acuerdo a las necesidades de la asociación, para el cumplimiento del objeto social.*
- m) Autorizar al Presidente para constituir poderes en caso de acciones judiciales o extrajudiciales.*
- n) Ejercer todas aquellas funciones que no estén asignadas a otros organismos directivos.*
 - o) Aprobar los planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos de la asociación.*
 - p) Fijar la remuneración del revisor fiscal*
 - q) Autorizar al representante legal/ presidente y/o suplente, para contratar con entes públicos o privados sin límite de cuantía.*

ARTICULO 55. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente de la Asociación de Voluntades para el servicio social "AVOSS":

- a) Ser el representante legal de la Asociación para dirigirla y administrarla.
- b) Preparar con la junta directiva y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Ejercer las demás funciones que le señale la Ley, los estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- f) Celebrar contratos y ejecutar los Actos donde la asociación sea parte y que se ajusten a los estatutos.
- g) Abrir, cerrar y administrar cuentas bancarias y girar sobre ellas junto con el tesorero.
- h) Girar, suscribir, endosar, protestar tener títulos y en general negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos.
- i) Convocar a Asamblea General
- j) Ser ordenador del gasto y contratar hasta por la suma equivalente a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO 55 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- a. Reemplazar al presidente en sus faltas absolutas o temporales, con las mismas atribuciones y responsabilidades.
- b. Asesorar y supervisar en coordinación con el presidente de la Junta, los comités que establezca la Junta Directiva.
- c. Representar a AVOSS ante otras entidades, cuando el presidente lo delegue.
- d. Coordinar asuntos administrativos de AVOSS.
- e. Apoyar al presidente en la promoción, organización y participación de los miembros de la asociación, en los eventos de AVOSS y de la profesión, a nivel regional y nacional.
- f. Elaborar y actualizar el manual de funciones por cargo, el manual de procedimientos administrativos de AVOSS y controlar su correcto y cabal cumplimiento.



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

- g. Las demás que le asignen la asamblea general, la junta directiva y el presidente de esta.

ARTICULO 57. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a) Dar fe de todos los actos de la Asamblea General, y de la Junta Directiva.
- b) Llevar con pulcritud y diligencia los libros de Actas.
- c) Preparar con el presidente el orden del día y demás documentos necesarios para las reuniones de Junta Directiva y comités.
- d) Las demás que sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- e) Recibir solicitudes de vinculación de nuevos asociados
- f) Verifica la información suministrada por los aspirantes a asociados

PARAGRAFO: La Junta Directiva establecerá su propio reglamento, en el cual a partir de lo establecido en el presente estatuto, definirá las pautas de su funcionamiento interno y demás funciones que considere necesarias para cada uno de quienes la conforman.

**CAPITULO VI
DE LOS COMITES PERMANENTES**

ARTICULO 58. La ASOCIACION DE VOLUNTADES PARA EL SERVICIO SOCIAL "AVOSS", tendrá en forma permanente los comités que de acuerdo al criterio de la Junta Directiva, sean necesarios como entes de apoyo para el cumplimiento del objetivo social de la Asociación

ARTICULO 59. INTEGRACION Y REGLAMENTACIÓN DE COMITES.

La Junta Directiva establecerá las condiciones, requisitos y demás parámetros que considere pertinentes para la conformación y funcionamiento de los comités que cree; para lo cual establecerá el respectivo reglamento para cada comité.

**CAPITULO VII
ORGANOS DE CONTROL**

ARTICULO 60. REVISOR FISCAL

La Asociación contará con un Revisor Fiscal, quien deberá ser contador público titulado y contará con su respectivo suplente y no podrán ser asociados de AVOSS.

ARTICULO 61. ELECCION.

La elección del revisor fiscal y su suplente, se hará en Asamblea General por mayoría de votos, mediante postulación uninominal completa y por un periodo igual al de la junta directiva.

ARTICULO 62. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de AVOSS, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

- b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea general, a la junta directiva o al presidente de la mismas, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de AVOSS y en el desarrollo de sus actividades.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de AVOSS, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitado.
- d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de AVOSS y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta directiva y de los comités, porque se conserven debidamente la correspondencia de AVOSS y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de AVOSS y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- h. Convocar a la asamblea general o la junta directiva, según el caso, a reuniones extraordinarias cuando los juzgue necesario.
- i. Certificar las inhabilidades de los asociados tanto para la participación en las asambleas, como para ser candidato a cualquier cargo dentro de AVOSS.
- j. Asistir, por derecho propio, a las reuniones de los órganos de dirección y administración.
- k. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea.

ARTICULO 63. DERECHOS DEL REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal tendrá voz, pero sin voto, en las deliberaciones de la junta directiva y asamblea general en las cuales se decidan materias propias de su gestión. Por lo tanto, podrá ejercer los demás derechos y cumplir las obligaciones.

ARTICULO 64. JUNTA DE VIGILANCIA

La Junta de vigilancia es el Organismo que tiene a su cargo velar por el control social en la Asociación.

Estará integrada por dos (2) miembros principales con un (1) suplente numéricos, elegidos por la Asamblea General para periodos igual al de la Junta Directiva, y responden ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la ley y el presente estatuto.

PARAGRAFO. Para efectos de elección y remoción de sus miembros a la junta de control social, le será aplicable lo establecido para la Junta Directiva en el presente estatuto.

ARTICULO 65. FUNCIONES JUNTA DE VIGILANCIA

Son funciones de la Junta de Vigilancia:



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

- a) Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- b) Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la entidad que haga las veces de entidad de control, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Asociación y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto deben adoptarse.
- c) Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- d) Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el presente Estatuto y los reglamentos.
- e) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ellos y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- f) Verificar las listas de asociados hábiles para poder participar en las Asambleas.
- g) Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General.
- h) Convocar a Asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto
- i) Las demás que le asigne la ley, el presente Estatutos y la Asamblea General, siempre y cuando se refieran a la vigilancia social y no correspondan a funciones propias de auditoria interna o Revisoría Fiscal.

**CAPITULO IX
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION DE
VOLUNTADES
PARA EL SERVICIO SOCIAL "AVOSS"**

ARTICULO 66. La Asociación De Voluntades Para El Servicio Social "AVOSS" se disolverá y liquidará en los siguientes casos:

1. Por disposición legal Adoptada por la Asamblea General previamente citada por la Junta Directiva mediante convocatoria general, en dos sesiones diferentes celebradas con intervalo no menor de 60 días y con voto favorable en ambas sesiones de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de los delegados de los afiliados, en los siguientes casos:
2. Por incapacidad económica y administrativa para cumplir los objetivos.
3. Por reducción de los afiliados a un número inferior de (5) cinco personas naturales

ARTICULO 67. Aprobada la disolución de la ASOCIACION DE VOLUNTADES PARA EL SERVICIO SOCIAL "AVOSS", se procederá a su liquidación de acuerdo con las normas siguientes:

- a) Se dará aviso a las autoridades correspondientes de conformidad con las disposiciones legales sobre el caso.
- b) Se designarán liquidadores por la Asamblea General Extraordinaria, señalándoles las funciones, término del mandato y honorarios de acuerdo con lo que ordene la Ley.
- c) Los liquidadores deberán cancelar las deudas o pasivo de la Asociación, de conformidad con las prelacións establecidas en la Ley, pudiendo para



ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL

ello vender o negociar los activos de la Asociación, previo informe a la Junta Directiva.

- d) Si quedare algún remanente, luego de cancelado totalmente el pasivo, se entregará bajo documento notarial a una entidad de características similares no afiliada, escogida por votación en la Asamblea General Extraordinaria donde se apruebe la liquidación definitiva.

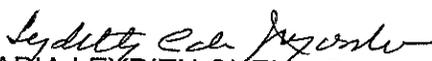
CAPITULO X DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 68. En caso de dudas en la interpretación de cualquiera de los artículos de los presentes estatutos, la Junta Directiva emitirá un concepto por el cual tendrá validez hasta la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea General, organismo que conocerá el asunto y definirá lo pertinente.

ARTICULO 69. La Asociación De Voluntades Para El Servicio Social "AVOSS" tendrá como insignias bandera, logo, eslogan y demás electos que decida la Asamblea General.

ARTICULO 70. Lo no contemplado en los estatutos será resuelto por la asamblea general como máxima autoridad.

Nota: La aprobación de los estatutos se realizó mediante las actas 41 de 2017 y el acta 54 de 2023. El asentamiento de estos estatutos consta en la cámara de comercio.


MARÍA LEYDITH CUELLAR
PRESIDENTE


OLGA ALDANA
SECRETARIA

NEIVA, 12 ABRIL 2024.